



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 8 del programa provisional

SÉPTIMA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Kigali (Rwanda), 30 de octubre – 3 de noviembre de 2017

PROPUESTA DE LOS COPRESIDENTES A RAÍZ DE LOS RESULTADOS DE LAS REUNIONES DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MULTILATERAL

Resumen

El presente documento contiene las propuestas, dirigidas al Órgano Rector, formuladas por los Copresidentes a raíz de los resultados de las deliberaciones celebradas por el Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral (el Grupo de trabajo) durante el bienio 2016-17.

Las conclusiones alcanzadas por el Grupo de trabajo se presentan en los informes de sus reuniones y en los documentos IT/GB-7/17/7 e IT/GB-7/17/7 Add.1. Si bien los Copresidentes han considerado las opiniones del Grupo de trabajo al elaborar sus propuestas al Órgano Rector contenidas en este documento, ellos son los únicos responsables de este documento presentado al Órgano Rector.

Los Copresidentes han adjuntado elementos para un proyecto de resolución, que se someten a la consideración y aprobación del Órgano Rector en su séptima reunión, basados en los resultados de las reuniones del Grupo de trabajo (Apéndice 1). Los elementos propuestos para el proyecto de resolución incluyen un “Plan de crecimiento” para mejorar el Sistema multilateral (Anexo 1 de la resolución) y un anteproyecto de texto con vistas a enmendar el Anexo I del Tratado Internacional (Anexo 3 de la resolución), mientras que el Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM) revisado que apruebe el Órgano Rector debería presentarse finalmente en el Anexo 2 de la resolución.

Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse otros documentos en la siguiente dirección:

<http://www.fao.org/plant-treaty/meetings/meetings-detail/es/c/888975/>.

MU389/s



mu389

I. INTRODUCCIÓN

1. El Órgano Rector dio al Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral (el Grupo de trabajo) el mandato de elaborar un conjunto de medidas, y someterlas a su consideración, con objeto de incrementar los pagos de los usuarios y las contribuciones al Fondo de distribución de beneficios de manera sostenible y previsible a largo plazo, así como de mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral mediante la adopción de medidas adicionales. Para más información, véanse las dos resoluciones pertinentes (2/2013 y 1/2015) del Órgano Rector.

2. El Grupo de trabajo se ha reunido siete veces desde su creación en 2013, ha examinado estudios coordinados por la Secretaría y ha tenido en cuenta los informes de varios grupos de expertos establecidos por los Copresidentes, en virtud de la Resolución 1/2015 y en respuesta a una petición del Grupo de trabajo. También ha tomado nota del asesoramiento brindado por el Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos —establecido por los Copresidentes en atención a una recomendación formulada por el Grupo de trabajo en su quinta reunión—, en el que participaron especialistas provenientes de todas las regiones. El Grupo de trabajo ha realizado considerables progresos en la formulación de posibles mejoras en el funcionamiento del Sistema multilateral, en particular mediante la elaboración de un proyecto de texto para un nuevo Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM) revisado. El informe de la sexta reunión del Grupo de trabajo, que se presenta al Órgano Rector en el documento IT/GB-7/17/7, titulado “Informe del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral”, contiene el proyecto de ANTM revisado propuesto por el Grupo de trabajo al Órgano Rector.

3. Además, los Copresidentes recibieron asesoramiento de los participantes en una reunión oficiosa reciente a la que asistieron personas familiarizadas con la temática de las Partes Contratantes, así como diversos grupos de interesados. La reunión fue hospedada por el Gobierno de Suiza y organizada por los Copresidentes por recomendación del Grupo de trabajo. La reunión permitió a los Copresidentes incluir directamente a empresas del sector privado en sus deliberaciones y recibir información acerca de sus opiniones y posturas, en particular con respecto a las condiciones para el éxito en la creación del sistema de suscripción, a cuestiones jurídicas y al esbozo de un plan de crecimiento, tal y como se detalla a continuación.

II. EL CONJUNTO DE MEDIDAS

4. Se pidió al Grupo de trabajo que propusiera al Órgano Rector un conjunto de medidas para mejorar el Sistema multilateral con el objetivo de: 1) *mejorar la distribución de beneficios*, mediante un acuerdo sobre mecanismos para garantizar un flujo apropiado y sostenible de contribuciones (de los usuarios y de otras fuentes) al Fondo de distribución de beneficios; y 2) *mejorar el acceso*, mediante un acuerdo sobre la forma de ampliar la cobertura de cultivos del Sistema multilateral.

5. Los Copresidentes han observado que las Partes Contratantes y los diversos grupos de interesados comparten una visión común sobre la necesidad de reforzar el Tratado y su Sistema multilateral. Tomando este concepto como perspectiva, los Copresidentes creen firmemente que es posible avanzar en las negociaciones en la séptima reunión del Órgano Rector, que debería ser capaz de acercar las posturas de las Partes Contratantes y los grupos de interesados que sigan siendo divergentes. Ello debería ir seguido de un proceso breve y eficaz para avanzar rápidamente en la aplicación del Sistema multilateral mejorado.

6. En este documento, los Copresidentes desean destacar las principales características del conjunto de medidas elaborado por el Grupo de trabajo y presentar sus recomendaciones al Órgano Rector. Estas características se han elaborado en el proyecto de ANTM revisado —que todavía contiene muchas cuestiones sin resolver— presentado al Órgano Rector junto con el informe del Grupo de trabajo en el documento IT/GB-7/17/7, titulado “Informe del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral”.

Además, los Copresidentes han basado sus recomendaciones en los debates del Grupo de trabajo y en otros foros sobre el establecimiento de un mecanismo de puesta en marcha para la introducción satisfactoria del conjunto de medidas.

7. Entre los elementos del conjunto de medidas examinados en mayor detalle más adelante en este documento figuran los siguientes:

- los mecanismos para acceder a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) del Sistema multilateral, en particular mediante el nuevo sistema de suscripción;
- las posibles tasas aplicables para acceder al material del Sistema multilateral;
- las condiciones para la retirada del sistema de suscripción y la posible expiración de las obligaciones;
- aclaraciones sobre cuestiones jurídicas;
- un proceso para la ampliación del ámbito de aplicación del Sistema multilateral;
- la relación con la utilización de información digital sobre secuencias.

8. Varios de estos elementos tendrán que incorporarse en el nuevo ANTM revisado, mientras que otros exigen que el Órgano Rector tome una decisión por separado. Los Copresidentes prevén que, a tal efecto, el Órgano Rector tal vez desee examinar y aprobar una resolución relativa al conjunto de medidas en la que se incorporen el nuevo ANTM revisado y el Plan de crecimiento (véase la Sección IV más abajo).

9. A continuación figuran las recomendaciones formuladas por los Copresidentes, a la luz de las opiniones y posturas manifestadas por los miembros del Grupo de trabajo, las Partes Contratantes y los representantes de otros interesados. El Grupo de trabajo no ha llegado necesariamente a un acuerdo sobre estas cuestiones o sobre las recomendaciones de los Copresidentes; no obstante, los Copresidentes consideran que es esencial señalar el camino a seguir para resolver las cuestiones pendientes y lograr la conclusión satisfactoria de las negociaciones por parte del Órgano Rector. A tal fin, los Copresidentes han tratado de encontrar un compromiso entre las distintas posturas adoptadas en el último bienio por las Partes Contratantes y otros interesados.

III. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL NUEVO ANTM REVISADO

A. MECANISMOS DE ACCESO A LOS RFAA AL AMPARO DEL SISTEMA MULTILATERAL

10. El Órgano Rector ha señalado que ningún pago de los usuarios derivado de las obligaciones contraídas en virtud del ANTM ha ido a parar al Fondo de distribución de beneficios. Ello se explica principalmente por el hecho de que el artículo 6.8 del ANTM vigente prevé pagos voluntarios respecto de los productos que sean RFAA, incorporen material del Sistema multilateral y estén disponibles sin restricciones para otras personas con fines de investigación y mejoramiento ulteriores. Por lo tanto, el ANTM revisado recién adoptado, una vez aprobado, solo debería proporcionar acceso a los RFAA a cambio de pagos obligatorios. El artículo 6.8 del ANTM vigente debería modificarse a tal efecto.

11. En consonancia con la decisión adoptada por el Órgano Rector de elaborar un proyecto de ANTM revisado completo centrándose en particular en el establecimiento de un sistema de suscripción, los Copresidentes proponen que el nuevo ANTM revisado incluya disposiciones relativas a la creación del sistema de suscripción en condiciones tales que lo hagan atractivo para los usuarios potenciales. Además, los Copresidentes proponen que el nuevo ANTM revisado facilite medios alternativos de acceso al amparo del Sistema multilateral para potenciales usuarios que no se hayan adherido al sistema de suscripción. Ambos mecanismos de acceso deberían ser practicables y las tasas de pago y otras condiciones aplicables a cada mecanismo deberían establecerse de modo que resulten equilibradas y sean atractivas para los usuarios. Las disposiciones del sistema de suscripción se han incorporado básicamente en el Anexo 3 del

proyecto de ANTM revisado, mientras que el acceso ocasional debería facilitarse mediante la revisión de los artículos 6.7 y 6.8. Se han celebrado consultas con las partes interesadas en representación de los principales usuarios del material abarcado por el Sistema multilateral para verificar las hipótesis con respecto al atractivo del acceso señaladas anteriormente, y estos han expresado individualmente y de forma oficiosa que un sistema de suscripción como el que se prevé actualmente, como parte de un conjunto completo de medidas, puede suscitar considerable interés y un gran uso por parte del sector privado. Los Copresidentes proponen que se permita asimismo a los países adherirse al sistema de suscripción y que se exploren otras opciones y modalidades con ese fin.

12. Está previsto establecer una diferenciación entre las tasas de pago aplicables a los productos que no están disponibles y a aquellos que están disponibles sin restricciones para otras personas con fines de investigación y mejoramiento ulteriores, respectivamente. A tal efecto, los Copresidentes proponen que se modifiquen los artículos 6.7 y 6.8 para establecer una diferenciación entre los pagos por productos que no están disponibles y por aquellos que están disponibles sin restricciones con fines de investigación y mejoramiento ulteriores, respectivamente.

13. Por razones de eficacia en relación con los costos, los suscriptores deberían efectuar pagos únicamente cuando hayan superado una cuantía de 500 USD en concepto de obligaciones de pago anuales acumuladas.

14. Los Copresidentes no consideran razonable ni factible establecer diferentes tasas de pago para diferentes tipos de usuarios. Cabe esperar que todos los usuarios que obtengan ingresos puedan efectuar pagos independientemente de su condición jurídica o ubicación geográfica, sin perjuicio de la sugerencia anterior de la exención respecto a pequeñas cantidades.

15. Los Copresidentes proponen que se facilite la transferencia de RFAA para su uso directo en el cultivo a los agricultores, que conservan y utilizan de modo sostenible los RFAA, por medios distintos a la firma de un ANTM, pues observan que el Sistema multilateral proporciona acceso únicamente con fines de investigación, mejoramiento y capacitación para la alimentación y la agricultura, considerando las opiniones y el asesoramiento pertinentes del Comité Asesor Técnico Especial sobre el Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material y el Sistema Multilateral. En consecuencia, los Copresidentes proponen que se deje constancia de esta cuestión en el informe de la séptima reunión del Órgano Rector.

B. ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE TASAS EN VIRTUD DEL CUAL SE PUEDA TENER ACCESO A LOS RFAA AL AMPARO DEL SISTEMA MULTILATERAL

16. A la luz del asesoramiento recibido, los Copresidentes proponen que se establezca un sistema de tasas de pago en virtud del cual la tasa correspondiente al sistema de suscripción sea un punto de partida y de referencia. Si esta tasa de referencia se fijara a un nivel demasiado bajo, se obtendrían recursos limitados con cargo a los usuarios. Si la tasa de referencia fuera demasiado elevada, el Sistema multilateral sería atractivo únicamente para un número reducido de usuarios y, por tanto, se utilizaría de forma limitada; en consecuencia, el total de ingresos esperados no sería óptimo, puesto que los usuarios de RFAA no tienen la obligación de acceder a tales RFAA a través del Sistema multilateral. En condiciones poco atractivas, los usuarios potenciales podrían sencillamente abstenerse de utilizar los RFAA del Sistema multilateral.

17. Además, los Copresidentes consideran que la opción de suscribirse únicamente respecto a algunos cultivos o categorías de cultivos en el Sistema multilateral complicaría la gestión del acceso a los RFAA al amparo de dicho Sistema. Sin embargo, dado que ello supondría, en consecuencia, que un suscriptor efectuaría pagos en función del volumen de negocios total generado por los cultivos comprendidos en el Sistema multilateral, la tasa de referencia antedicha no debería dejar de ser atractiva.

18. A fin de que el sistema de suscripción sea el mecanismo de acceso más atractivo, la tasa de pago aplicable al acceso ocasional en virtud de los artículos 6.7 y 6.8 debería ser considerablemente superior, tanto respecto de los productos que estén disponibles como de aquellos que no estén disponibles sin restricciones para otras personas con fines de investigación y mejoramiento ulteriores. Tal vez sea más acertado fijar la tasa correspondiente a los productos disponibles sin mayores restricciones para otras personas con fines de investigación y mejoramiento ulteriores a un nivel 10 veces superior a la tasa de referencia, mientras que la tarifa aplicable a los productos no disponibles sin restricciones podría establecerse a un nivel 100 veces superior a la tasa de referencia.

19. Los Copresidentes desean recalcar que, con arreglo a las previsiones de la cantidad de pagos obligatorios de los usuarios, no se podrán satisfacer con cargo a esa fuente todas las necesidades respecto a los ingresos que deberían aportarse al Fondo de distribución de beneficios y que además podría tratar de obtenerse ingresos adicionales de otras fuentes. Esto también se aborda más adelante en la sección sobre el plan de crecimiento.

C. RETIRADA DEL SISTEMA DE SUSCRIPCIÓN

20. El establecimiento de un sistema de suscripción debería conllevar también una opción de retirada del mismo en un futuro, en consonancia con la práctica del sector privado y el público.

21. Por defecto, la suscripción sigue vigente hasta que el receptor o el suscriptor no la retiren voluntariamente mediante notificación por escrito. El suscriptor no puede retirar la suscripción antes de que haya transcurrido un período mínimo. Los Copresidentes proponen que este período mínimo sea de 10 años, en consonancia con las prácticas de mejoramiento y los mecanismos contractuales comunes en el sector del mejoramiento y en atención al acuerdo general alcanzado por el Grupo de trabajo en su séptima reunión.

22. El suscriptor debe continuar efectuando pagos obligatorios en concepto de distribución de beneficios durante un número determinado de años tras haber retirado su suscripción. Los Copresidentes proponen que este período se fije en un número de años limitado. Si el Órgano Rector optara por un período mínimo de suscripción más breve o más prolongado, sería lógico establecer un período de tiempo durante el que las obligaciones de pago siguen vigentes más prolongado o más breve, respectivamente.

23. Todas las demás condiciones que figuran en el nuevo ANTM seguirán aplicándose al suscriptor.

24. Sin perjuicio de lo anterior, deberá acordarse una disposición específica con respecto a los RFAA en fase de mejoramiento. Tal disposición debería prever que, transcurrido el número estipulado de años (por ejemplo, 20 años), además de las cláusulas que expiran relativas a la participación en los beneficios, otra serie de cláusulas también deberían dejar de aplicarse, pero solo con respecto a los RFAA en fase de mejoramiento. Por tanto, transcurrido el número estipulado de años, los receptores podrían transferir RFAA en fase de mejoramiento que hayan desarrollado, u otorgar una licencia sobre los mismos, con escasas limitaciones derivadas del ANTM o sin limitaciones. De este modo, transcurrido un número determinado de años, el receptor posiblemente podría transferir los RFAA en fase de mejoramiento, u otorgar una licencia sobre los mismos, sin transferir las obligaciones relativas a la distribución de beneficios o las restricciones sobre los usos que puedan hacerse del material. Los Copresidentes proponen que este período sea de 20 años. Además, los Copresidentes proponen que, posteriormente, solo siga aplicándose el artículo 6.1 del ANTM a todos los RFAA en fase de mejoramiento.

D. EXPIRACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS QUE BUSCAN ACCESO EN CONDICIONES ALTERNATIVAS

25. El Órgano Rector ha pedido al Grupo de trabajo que presente un conjunto de medidas en virtud del cual el sistema de suscripción constituya un mecanismo de acceso atractivo. Los Copresidentes proponen, a fin de hacer más atractiva la suscripción para los usuarios, que no se establezca una fecha de expiración de las obligaciones contraídas por los usuarios que hayan accedido al material en virtud de los artículos 6.7 y 6.8, excepto en el caso de los RFAA en fase de mejoramiento, en el que se aplicarían las mismas normas que se proponen respecto de los RFAA en fase de mejoramiento obtenidos del material al que se haya accedido en el marco del sistema de suscripción. La expiración de las obligaciones es una práctica común en el sector del mejoramiento.

26. Asimismo, resuelve en gran medida otro problema planteado por los usuarios en relación con el ANTM vigente. A menudo los usuarios sostienen que las disposiciones del ANTM deberían expirar automáticamente y dejar de tener efecto respecto a los RFAA en fase de mejoramiento que hayan sido objeto de cinco cruces como mínimo y que no contengan ningún rasgo de valor. La expiración de las obligaciones como se propone más arriba en relación con los RFAA en fase de mejoramiento brindaría una solución alternativa al problema percibido de obligaciones “eternas”.

E. ACLARACIÓN DE OTRAS CUESTIONES JURÍDICAS

27. La definición del término “ventas” en el ANTM vigente implica que, a efectos de calcular los pagos en concepto de distribución de beneficios, las ventas incluyen el valor generado más allá del receptor signatario del ANTM. Por “ventas” debería entenderse los ingresos brutos resultantes de la comercialización de un producto o productos, incluidos los procedentes de las ventas de semillas y material de plantación, y aquellos procedentes de las licencias y los derechos de tecnología percibidos por el Receptor (incluidos sus asociados). Los Copresidentes han solicitado al Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos que proponga una definición jurídicamente sólida antes de la séptima reunión del Órgano Rector. Los Copresidentes señalan que la definición debería ser apropiada para determinar las obligaciones de distribución de beneficios en relación con ambos mecanismos de acceso.

28. El Órgano Rector debería poder tomar decisiones sobre la modificación de las condiciones de suscripción en el futuro. No obstante, en ese caso las condiciones revisadas solo deberían aplicarse a los nuevos suscriptores y no a los suscriptores anteriores sin su consentimiento. Ello significa que las “condiciones de suscripción” del nuevo ANTM revisado no se verían afectadas por las decisiones posteriores del Órgano Rector y continuarían estando vigentes, a menos que el suscriptor retirara su suscripción y volviera a suscribirse en virtud de las nuevas condiciones.

IV. AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA MULTILATERAL: EL “PLAN DE CRECIMIENTO”

29. En principio, el Grupo de trabajo parece estar de acuerdo en que se revise el ámbito de aplicación del Sistema multilateral, como parte del conjunto de medidas. Para cumplir las condiciones propuestas por diversos miembros del Grupo de trabajo, los Copresidentes sugieren la adopción de un planteamiento por fases, tal y como se refleja en el “Plan de crecimiento”. El Plan de crecimiento supondría llegar a un compromiso entre las diferentes posturas manifestadas en el Grupo de trabajo. El Grupo de trabajo examinó la conveniencia y la viabilidad de establecer un mecanismo de puesta en marcha de la aplicación del conjunto de medidas que se negocia actualmente.

30. Los Copresidentes presentan, por consiguiente, una propuesta más detallada denominada “Plan de crecimiento”, basada en las deliberaciones oficiosas mantenidas con representantes de las Partes Contratantes y los interesados, que figura en el Anexo 1 del Apéndice 1 del presente documento (“Posibles elementos de un proyecto de resolución”). La expresión Plan de crecimiento se eligió para indicar una aplicación gradual y escalonada del conjunto de medidas previstas. El Plan de crecimiento debería hacerse efectivo a partir de una fecha determinada que habrá de establecer el Órgano Rector. El Plan de crecimiento contiene asimismo medidas relativas a los suscriptores para el caso de que las condiciones relacionadas con la ampliación no se cumplan.

31. Si el Órgano Rector decide adoptar el Plan de crecimiento, puede hacerlo mediante una resolución en la que se aprobarían: 1) el nuevo ANTM revisado; 2) el proceso de enmienda del Anexo I del Tratado para a) añadir cultivos específicos a la lista; y b) otorgar al Órgano Rector la facultad de ampliar el Sistema multilateral en el futuro.

32. La propuesta presentada por el Gobierno de Suiza se refiere a la ampliación del ámbito de aplicación del Sistema multilateral mediante la adopción de una enmienda al Anexo I y podría tenerse en cuenta en las consideraciones del Plan de crecimiento.

V. INFORMACIÓN DIGITAL SOBRE SECUENCIAS¹

33. El Órgano Rector pidió al Grupo de trabajo que examinara, entre otros asuntos, las cuestiones referentes a la información genética relacionada con el material al que se hubiera tenido acceso al amparo del Sistema multilateral. En la sexta reunión del Órgano Rector, el Secretario del Tratado y otros interesados plantearon la cuestión de las posibles consecuencias de la utilización de los datos sobre secuencias genéticas no relacionados con el acceso al material genético del que se derivan dichos datos. Los Copresidentes del Grupo de trabajo consideran que este asunto también reviste interés para las deliberaciones de la reunión del Órgano Rector del Tratado.

34. Se han mantenido debates relacionados en otras plataformas pertinentes. Los Copresidentes se refieren a los esfuerzos que actualmente se están realizando en el marco de la preparación —promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS)— para una gripe pandémica, del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA) de la FAO.

35. En este momento, el Órgano Rector está tratando de mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral y, en este contexto, se está considerando la viabilidad de un sistema de suscripción, en particular en la labor del Grupo de trabajo. Si se adoptara en el futuro dicho sistema de suscripción, las consecuencias de la utilización por parte de terceros de datos sobre las secuencias genéticas de los RFAA para el mejoramiento ulterior de los productos serían mucho más fáciles de gestionar. Puesto que el suscriptor obtiene acceso a los RFAA (de un determinado cultivo) al amparo del Sistema multilateral, y paga una tarifa de distribución de beneficios respecto a todos sus productos, deja de ser importante el modo en que los nuevos productos finales se hayan obtenido o si se han utilizado los datos sobre las secuencias genéticas de los RFAA para tal fin.

36. Los Copresidentes recomiendan al Órgano Rector que colabore estrechamente con el CDB y la CRGAA a fin de resolver las cuestiones pendientes relativas a la gestión de información digital sobre las secuencias.

¹ La terminología aún se está debatiendo. El Grupo de trabajo reconoció que se utilizan múltiples denominaciones (como “información digital sobre secuencias”, “datos sobre secuencias genéticas”, “información sobre secuencias genéticas”, “información genética”, “recursos genéticos desmaterializados” o “utilización *in silico*”) y que es necesario seguir considerando cuál es el término apropiado que debe utilizarse.

Apéndice 1

PROPUESTA DE POSIBLES ELEMENTOS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN **/2017

MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MULTILATERAL DE ACCESO Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando la Resolución 2/2006, por la cual aprobó el Acuerdo normalizado de transferencia de material;

Recordando la Resolución 2/2013, por la cual estableció el Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral de acceso y distribución de beneficios (en adelante el “Grupo de trabajo”), encargado de elaborar medidas destinadas a:

- a) incrementar los pagos y contribuciones de los usuarios al Fondo de distribución de beneficios de una manera sostenible y previsible a largo plazo;
- b) mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral a través de medidas adicionales;

Recordando la Resolución 1/2015, por la cual prorrogó el mandato del Grupo de trabajo durante el bienio 2016-17 y le encomendó las siguientes tareas:

- elaborar un proyecto completo de ANTM revisado, centrándose especialmente en el desarrollo de un sistema de suscripción y con la finalidad de evitar la necesidad de otros instrumentos jurídicos, principalmente mediante la revisión del artículo 6.11 del ANTM;
- en caso de que un instrumento jurídico se considerase, no obstante, necesario para desarrollar un sistema de suscripción eficaz, elaborar una propuesta completa de instrumento jurídico adecuado (como una enmienda o un Protocolo del Tratado);
- elaborar opciones para adaptar la cobertura del Sistema multilateral con arreglo a distintas hipótesis y proyecciones en cuanto a los ingresos;
- trabajar sobre la base de las propuestas de textos que deben presentar los Copresidentes, incluido un proyecto completo de ANTM revisado para la primera reunión del Grupo de trabajo;
- solicitar contribuciones o informes por escrito de todas las partes interesadas pertinentes en caso necesario o constituir pequeños grupos especiales de Amigos de los Copresidentes cuando sea preciso, por ejemplo, sobre categorías de usuarios, categorías de cultivos, modalidades jurídicas, tasas de pago y sobre la cláusula de rescisión, a petición del Grupo de trabajo o de sus Copresidentes; se pediría a los pequeños grupos especiales de Amigos de los Copresidentes que proporcionen a estos últimos contribuciones por escrito;
- consultar con los actuales y posibles usuarios del ANTM acerca del atractivo de las propuestas arriba mencionadas y trazar un cuadro realista de los cambios propuestos;
- presentar los resultados de las deliberaciones del Grupo de trabajo que se mencionan más arriba al menos seis meses antes de la séptima reunión del Órgano Rector, a fin de permitir que se hagan las consultas y los preparativos necesarios para la séptima reunión del Órgano Rector en el ámbito de las Partes Contratantes;
- examinar las cuestiones referentes a la información genética relacionada con el material al que se haya tenido acceso al amparo del Sistema multilateral;

Habiendo examinado el informe del Grupo de trabajo sobre los resultados de su labor, en el que se esboza un proceso para lograr la mejora del Sistema multilateral, y en particular los resultados de la sexta reunión, que comprendían el proyecto de Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado propuesto por el Grupo de trabajo;

Agradeciendo al Grupo de trabajo su fructífera labor y la presentación de los resultados de sus debates con más de seis meses de antelación a la celebración de esta séptima reunión del Órgano Rector;

Agradeciendo además a los Copresidentes su liderazgo y compromiso continuos, que permitieron al Grupo de trabajo realizar avances significativos, y su informe dirigido al Órgano Rector, que contiene diversas recomendaciones;

Acogiendo con agrado las importantes contribuciones realizadas por varios expertos a través de los cuatro grupos especiales de Amigos de los Copresidentes y el Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos, y **agradeciendo** en particular a los facilitadores de estos grupos su compromiso y su acertada orientación;

- 1) **Se congratula** por los significativos avances logrados por el Grupo de trabajo durante el bienio;
- 2) **Aprueba** el proceso establecido mediante el Plan de crecimiento para mejorar el Sistema multilateral, que se recoge en el Anexo 1 de esta resolución;
- 3) **Aprueba por la presente** el Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, adjunto en el Anexo 2 de esta resolución, el cual reemplazará al Acuerdo normalizado de transferencia de material una vez que la Mesa, con el apoyo del Secretario, determine que se han cumplido las condiciones del Plan de crecimiento que figura en el Anexo 2 de esta resolución;
- 4) **Acuerda por la presente** enmendar el Anexo I del Tratado Internacional sobre la base del texto que figura en el Anexo 3 de esta resolución;
- 5) **Pide** al Secretario que, en consulta con la Mesa, examine la aplicación y las operaciones del Sistema multilateral con relación a la mejora de su funcionamiento, incluido el Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, e informe al respecto al Órgano Rector en su octava reunión;
- 6) **Prorroga** el mandato del Grupo de trabajo durante el bienio 2018-19 y **pide** al Grupo de trabajo que, con apoyo del Secretario:
 - a. finalice el texto de la enmienda al Anexo I del Tratado Internacional que figura en el Anexo 3 de esta resolución y prepare las medidas necesarias para aplicarla, considerando las disposiciones del Plan de crecimiento que figura en el Anexo 1;
 - b. apoye la aplicación del Plan de crecimiento para el Sistema multilateral;
 - c. respalde la puesta en práctica del sistema de suscripción, incluso mediante la elaboración de medidas de aplicación en caso necesario;
 - d. formule recomendaciones dirigidas al Órgano Rector sobre cualesquiera otras cuestiones relativas al proceso de mejora del funcionamiento del Sistema;
 - e. continúe en estrecho contacto con el Comité Asesor Especial sobre la Estrategia de Financiación en relación con su examen de la Estrategia de Financiación, y en particular de un método para que las Partes Contratantes indiquen su voluntad de proporcionar una cierta cantidad de recursos durante los seis años siguientes en concepto de contribuciones voluntarias al Fondo de distribución de beneficios o al Fondo para fines acordados;
- 7) **Acuerda** que el Grupo de trabajo celebre dos reuniones como máximo en los próximos 12 meses naturales para concluir los trabajos descritos en el párrafo 6 *supra* y **decide** que los gastos originados por las reuniones del Grupo de trabajo y los preparativos de las mismas, incluidos los realizados para facilitar la participación de los miembros del Grupo de trabajo, se incluyan en el Presupuesto administrativo básico que apruebe el Órgano Rector, complementado por las contribuciones voluntarias que se aporten para este fin;

- 8) **Pide** al Secretario que facilite periódicamente información actualizada a la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector sobre la labor del Grupo de trabajo;
- 9) **Invita** a todas las Partes Contratantes a que se comprometan a cumplir el mandato conferido al Grupo de trabajo, y **hace un llamamiento** a las partes interesadas que utilizan recursos fitogenéticos en virtud del Tratado para que ayuden al Grupo de trabajo a finalizar el proceso de mejora del Sistema multilateral, en particular continuando con la formulación de propuestas concretas relativas a la aplicación del Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, el proceso para la ampliación ulterior del alcance del Anexo I y la forma de atraer contribuciones voluntarias adicionales para el Fondo de distribución de beneficios de manera sostenible, para su consideración por el Grupo de trabajo;
- 10) **Exhorta** a todas las regiones a velar por que el Grupo de trabajo disponga de todos los expertos necesarios y por que los miembros del Grupo de trabajo informen regularmente a las demás Partes Contratantes de sus respectivas regiones;
- 11) **Insta** a las Partes Contratantes a proporcionar apoyo y recursos financieros, según sea necesario, para que el Grupo de trabajo pueda cumplir sus tareas en el plazo previsto.

Anexo I
PLAN DE CRECIMIENTO

1. El Órgano Rector aprobará un nuevo Acuerdo normalizado de transferencia de material (ANTM) revisado, en el que se ofrecerá la opción de adherirse a un sistema de suscripción. Las empresas y otros usuarios interesados en adherirse al sistema de suscripción dispondrían de un año a partir de la fecha fijada por el Órgano Rector para manifestar su voluntad de sumarse a dicho sistema. El nuevo ANTM revisado en el que se establece el sistema de suscripción como mecanismo de acceso surtiría automáticamente efecto, una vez que empresas que representen una cantidad de dinero por acordar equivalente al [30 %] aproximadamente de las ventas globales de semillas de los cultivos comprendidos en el Sistema multilateral (es decir, los enumerados en el Anexo I) se registren en el sistema de suscripción. La Mesa del Órgano Rector, con el apoyo de la Secretaría, tendría que supervisar cuando se alcanza dicho umbral. El nuevo ANTM revisado se aplicará a partir de esa fecha a todos los usuarios que quieran acceder al material comprendido en el Sistema multilateral.

3. Al mismo tiempo que el Órgano Rector adopta el nuevo ANTM revisado, deberá tomar una decisión sobre la enmienda del Anexo I del Tratado, incluida una nueva lista de cultivos. El Anexo I, una vez modificado, 1) delegaría la facultad de la futura ampliación del Sistema multilateral en el Órgano Rector; y 2) incluiría una lista con un primer conjunto de cultivos específicos.

4. La declaración por parte de empresas y otros usuarios de su voluntad de adherirse al sistema de suscripción, tras la decisión del Órgano Rector de aprobar un nuevo ANTM revisado, inspiraría en las Partes Contratantes confianza en que el Fondo de distribución de beneficios recibiría finalmente ingresos más cuantiosos procedentes de los usuarios. La decisión del Órgano Rector de adoptar un proceso de enmienda del Anexo I podría generar confianza por parte de los posibles suscriptores acerca de la clara intención de las Partes Contratantes de ampliar la cobertura del Sistema multilateral.

4. Debería establecerse un plazo límite, por ejemplo, seis años tras la aprobación de la enmienda por parte del Órgano Rector, para alcanzar el número de ratificaciones necesarias para la entrada en vigor de la enmienda del Tratado relativa a la ampliación del ámbito de aplicación del Sistema multilateral, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Tratado. Si el número mínimo de ratificaciones no se alcanzara en el plazo establecido, debería autorizarse a los usuarios que se hayan suscrito en virtud del nuevo ANTM revisado a recibir y utilizar el material objeto de su suscripción respecto a los cultivos incluidos en el Anexo I en ese momento, o a renunciar a la suscripción y volver a tener acceso al mismo en virtud de los artículos 6.7 y 6.8 del nuevo ANTM revisado con carácter ocasional.

5. La ampliación futura del Sistema multilateral estará vinculada a la prueba de la existencia de un flujo previsible de recursos financieros importantes al Fondo de distribución de beneficios del Sistema multilateral. Sería útil que los usuarios, en particular los suscriptores, proporcionaran información al Órgano Rector acerca de los cultivos que deberían añadirse en el futuro. Otras consideraciones o criterios también podrían ser importantes para la toma de decisiones por parte del Órgano Rector sobre una ampliación futura.

6. Preferiblemente, todas las nuevas disposiciones se añadirían al Anexo I, mientras que no sería necesario revisar ninguna de las demás disposiciones del Tratado, y para la adopción de la enmienda se seguirían los procedimientos previstos en los artículos 23 y 24 del Tratado. Se ha solicitado al Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos que formule observaciones sobre la viabilidad jurídica de tal planteamiento.

7. Se necesitaría información clara y actualizada acerca de la inclusión de material y el acceso al material que se halla de hecho al amparo del Sistema multilateral, por ejemplo, mediante la publicación de listas del material que está en el Sistema multilateral a través de la

página web del Tratado, y mediante la respuesta positiva de los proveedores a las solicitudes de acceso a las muestras. Transcurridos seis años, debería haberse incluido una cierta cantidad de RFAA adicionales en el Sistema multilateral que deberían estar disponibles de forma efectiva para las Partes Contratantes.

8. Las Partes Contratantes deberían indicar su voluntad de proporcionar una cierta cantidad de recursos durante los seis años siguientes en concepto de contribuciones voluntarias al Fondo de distribución de beneficios o al Fondo para fines acordados.

9. La Secretaría debería presentar al Órgano Rector en cada una de sus reuniones un informe sobre la aplicación del Plan de crecimiento, mientras que el Órgano Rector debería llevar a cabo un examen del Plan de crecimiento seis años después de su aprobación.

Anexo 2***Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado***

El Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado se adjuntará finalmente a la resolución como Anexo 2. El documento IT/GB-7/17/7, titulado “Informe del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral”, contiene en su Apéndice 2 el proyecto de Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado propuesto por el Grupo de trabajo.

Anexo 3

[Proyecto de texto de una enmienda al Anexo I del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, de conformidad con sus artículos 23 y 24

Artículo 1: Enmienda

Anexo I

1. En el Anexo I, se insertarán en la lista de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura los siguientes recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura:

“[...] entre el género [...] y el género [...]”

“[...] entre el género [...] y el género [...]”

“[...] entre el género [...] y el género [...]”

“[...] entre el género [...] y el género [...]”

“[...] entre el género [...] y el género [...]”

2. En el Anexo I, se insertará tras la lista de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura el siguiente párrafo:

“Cualquier Parte Contratante podrá proponer que se incluyan en el Sistema multilateral recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura adicionales. El Secretario comunicará a las Partes Contratantes cualquier propuesta de inclusión de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura adicionales por lo menos seis meses antes de la reunión en la que se proponga su aprobación. El Órgano Rector podrá aprobar la inclusión de cualesquiera recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura adicionales por consenso de las Partes Contratantes presentes en la reunión del Órgano Rector, teniendo en cuenta los criterios de seguridad alimentaria e interdependencia. La ampliación de la cobertura del Sistema multilateral entrará en vigor 90 días después de su aprobación por el Órgano Rector. Tras su entrada en vigor, se entenderá que toda referencia en el Tratado a su Anexo I comprende cualesquiera recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura cuya inclusión haya sido aprobada por el Órgano Rector de conformidad con la presente disposición”.

Artículo 2: Relación con el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (2001)

Tras la entrada en vigor de esta enmienda, toda ratificación, aceptación o aprobación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura o adhesión al mismo incluirá la presente enmienda.

Artículo 3: Aplicación provisional

Cualquier Parte Contratante podrá, en cualquier momento antes de la entrada en vigor de la presente enmienda, declarar que aplicará provisionalmente la cobertura del Sistema multilateral establecida en el artículo 1 *supra*, en espera de dicha entrada en vigor.]